



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 195 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

VISTO: El Memorando N°409-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 01 de febrero de 2024; Oficio N°126-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 25 de enero de 2024; Nota de Coordinación N°022-2024-DSlyF-UNGET-RIOJA de fecha 24 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.I que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud - establece en su artículo 2 "El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 195 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural";

Que, Mediante Resolución Legislativa N° 26253, Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes" en su art. 3 establece que: 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio;

Que, la Ley N°28736 - Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial. Tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad;

Que, la Ley N° 29735 - Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Tiene por objeto 1. Precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú. 2. Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, se aprobó la directiva administrativa N 261-MINSA/2019/DIGIESP "Directiva administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención", tiene como objetivo; Establecer los criterios y procedimientos para que los establecimientos de salud del primer nivel de atención logren la adecuación de sus servicios con pertinencia cultural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2020-MC, aprueban diversas acciones del Ministerio de Cultura en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del Covid-19, establece brindar facilidades para la interpretación remota en lenguas indígenas u originarias a los establecimientos de salud que lo requieran para la atención de procedimientos sanitarios a hablantes de lenguas indígenas u originarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)". Tiene como finalidad; Mejorar, con equidad, las condiciones o el nivel de salud de la población residente en el Perú, mediante el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad;

Que, mediante Nota de Coordinación N°022-2024-DSlyF-UNGET-RIOJA de fecha 24 de enero de 2024, la Responsable de Pueblos Indígenas, hace llegar al Jefe de la Unidad de Gestión Sanitaria UNGETS Rioja, Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Pueblos Indígenas u Originarios UNGET-Rioja 2024, para su conocimiento y demás fines;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 195 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

13 FEB. 2024

Que, mediante Oficio N°126-2024-DIRESA-OGESS-AM/JGETS-R de fecha 25 de enero de 2024, la Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud - Rioja, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la evaluación y el Acto resolutivo del Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Pueblos Indígenas u Originarios UNGET-RIOJA 2024;

Que, mediante Memorando N°409-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 30 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución del "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS UNGET-RIOJA 2024";

Que, el presente "Plan Anual de la Estrategias Sanitaria de Pueblos Indígenas u Originarios 2024"; tiene como Objetivo general: *"Brindar atención integral de salud con enfoque intercultural, respetando sus creencias, costumbres de la población indígena, de las comunidades nativas y pueblos rurales"*;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar el "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS UNGET-RIOJA 2024";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Directora de Planificación Gestión Financiera y Administración, y el, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS UNGET-RIOJA 2024"; el mismo que consta de (11) páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE.401 SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR